



Motivación judicial del riesgo procesal en la prisión preventiva en Ecuador

Judicial Reasoning Regarding Procedural Risk in Pretrial Detention in Ecuador

Recepción: 16 de junio de 2026 | **Aprobación:** 26 de agosto de 2026 | **Publicación:** 30 de septiembre de 2026

Stives Oswaldo Reyes Gracia  
stives.reyes@upacifico.edu.ec
Universidad del Pacífico

José Luis Férrez Vergara 
carlos.manosalvas8496@utc.edu.ec
Universidad de Guayaquil

DOI: https://doi.org/10.26871/killkana_social.v10i3.1805

Resumen

La prisión preventiva constituye una de las medidas cautelares de mayor incidencia sobre la libertad personal dentro del proceso penal, por lo que su aplicación exige una justificación judicial reforzada que permita determinar la existencia de un riesgo procesal concreto y descartar el uso de medidas menos restrictivas. En este contexto, el problema de investigación se centra en establecer qué elementos debe contener la motivación judicial para justificar de manera individualizada la imposición de la prisión preventiva en Ecuador. El objetivo del estudio fue analizar los estándares jurídicos que sustentan la motivación judicial del riesgo procesal en las decisiones de prisión preventiva. La investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, de carácter jurídico-documental, con aplicación de los métodos dogmático-jurídico, hermenéutico y jurisprudencial. El corpus de análisis estuvo integrado por disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico Integral Penal, jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, criterios de la Corte Nacional de Justicia, estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y literatura científica relacionada con la materia. El análisis permitió identificar seis componentes necesarios para valorar la suficiencia de la motivación judicial: delimitación concreta del riesgo procesal, sustento fáctico y probatorio, individualización de las circunstancias de la persona procesada, nexo argumentativo entre los hechos y el riesgo alegado, examen de

medidas cautelares menos restrictivas y suficiencia integral de la justificación judicial. Se concluye que la legitimidad de la prisión preventiva no depende únicamente del cumplimiento formal de los requisitos normativos, sino de una argumentación judicial individualizada que demuestre, a partir de circunstancias verificables, la necesidad y proporcionalidad de la medida cautelar.

Palabras claves: libertad personal; medidas cautelares; motivación judicial; prisión preventiva; proceso penal; riesgo procesal.

Abstract

Pretrial detention constitutes one of the precautionary measures with the greatest impact on personal liberty within criminal proceedings; therefore, its application requires enhanced judicial justification to establish the existence of a specific procedural risk and to rule out the suitability of less restrictive measures. Within this context, the research problem focuses on determining the elements that judicial reasoning must contain to individually justify the imposition of pretrial detention in Ecuador. The objective of this study was to analyze the legal standards underpinning judicial reasoning regarding procedural risk in decisions ordering pretrial detention. The research was conducted using a qualitative, legal-documentary approach, applying dogmatic-legal, hermeneutic, and jurisprudential methods. The corpus of analysis comprised provisions of the Constitution of the Republic of Ecuador and the Comprehensive Organic Criminal Code, case law of the Constitutional Court of Ecuador, criteria established by the National Court of Justice, standards developed by the Inter-American Court of Human Rights, and relevant scientific literature. The analysis identified six essential components for assessing the adequacy of judicial reasoning: specific identification of procedural risk, factual and evidentiary support, individualized assessment of the circumstances of the accused, an argumentative link between the facts and the alleged risk, examination of less restrictive precautionary measures, and the overall sufficiency of the judicial justification. It is concluded that the legitimacy of pretrial detention does not depend solely on formal compliance with statutory requirements, but rather on individualized judicial reasoning capable of demonstrating, on the basis of verifiable circumstances, the necessity and proportionality of the precautionary measure.

Keywords: criminal proceedings; judicial reasoning; personal liberty; precautionary measures; pretrial detention; procedural risk.

INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva constituye la medida cautelar personal de mayor intensidad dentro del proceso penal, debido a que restringe la libertad de una persona cuya responsabilidad penal aún no ha sido determinada mediante sentencia condenatoria ejecutoriada. En Ecuador, su aplicación se encuentra sometida a límites constitucionales reforzados. El artículo 77 numeral 1 de la Constitución de la República establece que la privación de libertad no constituye la regla general, mientras que el artículo 76 numeral 7 literal I reconoce la motivación como garantía del debido proceso. En el ámbito legal, el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) regula los presupuestos para la imposición de la prisión preventiva y exige justificar la insuficiencia de medidas cautelares menos restrictivas.

La Corte Nacional de Justicia, mediante la Resolución 14-2021, ha precisado que la prisión preventiva constituye una medida excepcional y de última ratio, cuya procedencia exige demostrar la existencia de un riesgo procesal y la insuficiencia de otras medidas cautelares. Esta exigencia determina que la decisión judicial no pueda limitarse a reproducir la solicitud de Fiscalía, citar disposiciones normativas o enumerar elementos de convicción relacionados con la existencia de la infracción y la participación de la persona procesada. La motivación debe explicar por qué las circunstancias concretas del caso permiten inferir un riesgo procesal y por qué dicho riesgo requiere una medida privativa de libertad.

La garantía de motivación adquiere especial relevancia en este ámbito. En la Sentencia 1158-17-EP/21, la Corte Constitucional del Ecuador estableció que una decisión judicial debe contener una fundamentación normativa y fáctica suficiente que permita comprender la relación entre los hechos, las normas aplicables y la conclusión adoptada. Trasladado al ámbito cautelar, este estándar exige que el juzgador exteriorice el razonamiento que conecta las circunstancias verificadas del caso con la existencia de un riesgo procesal concreto. La suficiencia de la motivación no depende, por tanto, de la cantidad de normas o antecedentes mencionados, sino de la capacidad de la decisión para justificar racionalmente la restricción de la libertad.

La jurisprudencia constitucional sobre prisión preventiva refuerza esta orientación. En la Sentencia 8-20-CN/21, la Corte Constitucional cuestionó las restricciones absolutas a la sustitución de la medida y destacó que su legitimidad depende de la subsistencia de las circunstancias que justificaron su imposición. Posteriormente, la Sentencia 49-21-CN/25 profundizó esta perspectiva respecto de la reincidencia, evidenciando que determinadas condiciones personales no pueden operar automáticamente como fundamento para mantener una medida privativa de libertad. Estos pronunciamientos permiten advertir que el riesgo procesal debe ser valorado de manera concreta, individualizada y actual.

Los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos siguen una dirección concordante. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la prisión preventiva debe responder a finalidades estrictamente procesales y observar criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha rechazado que la gravedad del delito pueda constituir, por sí sola, fundamento suficiente para una privación cautelar de libertad. En el caso *Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México*, la Corte destacó la necesidad de justificar la prisión preventiva a partir de

circunstancias objetivas e individualizadas y de considerar medidas menos restrictivas antes de recurrir a la privación de libertad.

La literatura científica reciente muestra una preocupación creciente por la calidad de la argumentación empleada para justificar la prisión preventiva. Jimbo Calle y Pacheco Solano (2023) analizan la motivación de esta medida dentro del sistema procesal ecuatoriano y destacan la necesidad de controlar tanto la fundamentación fiscal como la decisión jurisdiccional. Zalamea León (2024) enfatiza la importancia de disponer de información suficiente y objetiva para evaluar el riesgo y seleccionar racionalmente la respuesta cautelar. Paz-Hurtado et al. (2025) concentran su análisis en la fundamentación del riesgo procesal y advierten que su existencia debe sustentarse en elementos concretos que permitan justificar la solicitud de prisión preventiva. Asimismo, Pilay-Tejeda et al. (2026) vinculan la legitimidad de las medidas cautelares personales con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

A pesar de estos aportes, la revisión normativa, jurisprudencial y doctrinal evidencia que los elementos vinculados con la motivación judicial, el riesgo procesal, la individualización, la proporcionalidad y las medidas alternativas suelen examinarse de manera separada. Persiste, por tanto, la necesidad de integrarlos dentro de una estructura que permita evaluar cómo se construye la inferencia judicial que conecta circunstancias fácticas verificables con un riesgo procesal concreto y, posteriormente, con la necesidad de imponer prisión preventiva. El problema no consiste únicamente en determinar si una resolución menciona los requisitos previstos en el artículo 534 del COIP, sino en establecer si su razonamiento permite reconstruir de manera comprensible y controlable el tránsito entre los hechos del caso y la conclusión cautelar.

A partir de este vacío se plantea la siguiente pregunta de investigación: **¿qué estándares jurídicos debe contener la motivación judicial para justificar de manera concreta e individualizada el riesgo procesal en las decisiones de prisión preventiva en Ecuador?**

En correspondencia con esta interrogante, el objetivo general consiste en **analizar y sistematizar los estándares normativos, jurisprudenciales y doctrinales que permiten valorar la suficiencia de la motivación judicial del riesgo procesal en las decisiones de prisión preventiva.**

Como aporte del estudio, se propone organizar dichos estándares en seis componentes interrelacionados: identificación y delimitación del riesgo procesal; sustento fáctico y probatorio; individualización respecto de la persona procesada; nexo argumentativo entre hechos y riesgo; examen de medidas cautelares menos restrictivas; y suficiencia integral de la justificación judicial. Estos componentes no constituyen nuevos requisitos legales, sino categorías analíticas destinadas a examinar la calidad del razonamiento empleado para justificar la medida cautelar.

La investigación se delimita al ordenamiento jurídico ecuatoriano y adopta un enfoque jurídico-documental. El análisis comprende normativa constitucional y penal, jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, criterios de la Corte Nacional de Justicia, estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y literatura científica especializada. El estudio no pretende medir estadísticamente la aplicación de la prisión preventiva en el país, sino sistematizar los criterios jurídicos que permiten evaluar la suficiencia de la motivación del riesgo procesal.

METODOLOGÍA

La selección de literatura científica se orientó a identificar estudios directamente relacionados con la motivación judicial de la prisión preventiva, la valoración del riesgo procesal, la individualización de las circunstancias de la persona procesada y el análisis de medidas cautelares menos restrictivas. Para determinar la pertinencia de las fuentes se consideró su relación directa con el objeto de estudio, su contribución al análisis jurídico de la prisión preventiva y su vinculación con el contexto normativo y jurisprudencial ecuatoriano. Se priorizaron investigaciones recientes, particularmente aquellas publicadas en el período comprendido entre 2021 y 2026, sin excluir estudios anteriores cuando resultaron necesarios para la fundamentación conceptual o jurisprudencial del problema.

Como criterios de inclusión se consideraron artículos científicos y documentos académicos que abordaran al menos uno de los siguientes ejes: a) motivación de las decisiones judiciales; b) prisión preventiva y riesgo procesal; c) proporcionalidad, necesidad y excepcionalidad de las medidas cautelares; y d) aplicación de medidas alternativas a la privación cautelar de libertad. Se excluyeron documentos que no presentaran relación directa con la prisión preventiva o la motivación judicial, estudios centrados exclusivamente en sistemas jurídicos sin conexión analítica con el contexto ecuatoriano y publicaciones cuyo contenido no permitiera identificar aportes aplicables a las categorías definidas en la investigación.

Las fuentes finalmente seleccionadas fueron examinadas mediante análisis documental y contrastadas con el corpus normativo y jurisprudencial. Su contenido fue organizado conforme a las seis categorías analíticas del estudio: identificación del riesgo procesal, sustento fáctico y probatorio, individualización, nexo argumentativo, valoración de medidas menos restrictivas y suficiencia integral de la motivación judicial. Este procedimiento permitió integrar los aportes doctrinales con los estándares derivados de la normativa y jurisprudencia examinadas.

RESULTADOS

El cuarto componente identificado en el análisis corresponde al nexo argumentativo entre las circunstancias fácticas individualizadas y el riesgo procesal que se pretende justificar. La revisión de las fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales examinados permite establecer que la sola identificación de determinados hechos relacionados con la persona procesada no demuestra, por sí misma, la existencia de un peligro para el desarrollo del proceso. Entre ambos elementos debe existir una inferencia jurídicamente explicable y susceptible de control. Desde esta perspectiva, la suficiencia del nexo argumentativo puede examinarse mediante una secuencia compuesta por cuatro momentos: circunstancia fáctica acreditada, significado procesal atribuido a dicha circunstancia, identificación del riesgo concreto y determinación de su relevancia para la decisión cautelar. En consecuencia, la motivación debe explicar no solamente qué hecho se considera relevante, sino por qué ese hecho permite inferir razonablemente la existencia o intensificación de un riesgo procesal determinado.

Esta estructura permite distinguir entre la mera constatación de circunstancias y su verdadera capacidad justificativa. Por ejemplo, la existencia de residencia temporal, ausencia de determinados bienes, movilidad geográfica, antecedentes procesales u otras circunstancias

personales no puede traducirse automáticamente en peligro de fuga u obstaculización. Para adquirir relevancia cautelar, tales elementos deben ser valorados en función de las características concretas del caso, de la situación individual de la persona procesada y de su relación demostrable con la finalidad procesal que se pretende proteger.

Por tanto, el nexo argumentativo se considera suficiente cuando la decisión permite reconstruir de manera comprensible el razonamiento seguido por el juzgador desde los hechos disponibles hasta la conclusión sobre la existencia del riesgo. Por el contrario, cuando entre ambos extremos existen afirmaciones genéricas, presunciones automáticas o conclusiones que no explican la relevancia procesal de las circunstancias invocadas, la justificación presenta una ruptura argumentativa que impide controlar racionalmente la decisión.

El análisis también permite advertir que este componente cumple una función articuladora respecto de los demás elementos identificados en el estudio. El sustento fáctico y probatorio proporciona las circunstancias de partida; la individualización determina su pertinencia respecto de la persona procesada; y el nexo argumentativo explica cómo esas circunstancias permiten sostener un riesgo procesal concreto. Solo después de establecer esta relación corresponde valorar si dicho riesgo puede ser neutralizado mediante medidas cautelares menos restrictivas. En este sentido, la secuencia analítica puede expresarse como: en un inicio la circunstancia acreditada, seguido de ello significado procesal, después el riesgo concreto finalmente necesidad de respuesta cautelar.

En consecuencia, el hallazgo no supone incorporar un requisito legal adicional a los previstos para la prisión preventiva, sino sistematizar una exigencia de suficiencia argumentativa que permite valorar la coherencia entre los fundamentos fácticos y la conclusión judicial. El aporte de esta categoría radica en hacer verificable el tránsito argumentativo mediante el cual una circunstancia individualizada adquiere relevancia cautelar y sirve de fundamento para la valoración posterior de la necesidad de la medida.

DISCUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Los resultados muestran que la justificación de la prisión preventiva en Ecuador no depende únicamente del cumplimiento formal de los presupuestos previstos en el COIP, sino de la calidad de la argumentación mediante la cual se identifica, sustenta e individualiza el riesgo procesal. Este hallazgo coincide con Paz-Hurtado et al. (2025), quienes destacan que la solicitud de prisión preventiva debe fundamentar de manera concreta el riesgo que se pretende evitar. En consecuencia, el peligro procesal no puede presumirse a partir de la gravedad del delito o de la expectativa de pena, sino que debe construirse a partir de circunstancias verificables y relacionadas con la persona procesada.

La necesidad de justificar la insuficiencia de medidas menos restrictivas también encuentra respaldo en Pilay-Tejeda et al. (2026), quienes vinculan la legitimidad de las medidas cautelares personales con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Desde esta perspectiva, la existencia de un riesgo procesal no conduce automáticamente a la prisión preventiva. El juzgador debe explicar por qué otras medidas cautelares no son capaces de neutralizar el riesgo identificado. Este planteamiento se complementa con Zambrano García

(2023), quien destaca la disponibilidad de medidas alternativas dentro del ordenamiento ecuatoriano y la necesidad de valorar su pertinencia antes de recurrir a la privación cautelar de libertad.

Respecto del sustento fáctico del riesgo, Zalamea León (2024) resalta la necesidad de disponer de información suficiente para adoptar decisiones cautelares racionales. Este aporte coincide con los resultados del presente estudio, en los cuales se identificó que circunstancias como domicilio, vínculos familiares, actividad laboral, movilidad o antecedentes no adquieren relevancia cautelar por sí mismas. Su valor depende de la explicación judicial que permita establecer cómo se relacionan con un riesgo concreto de fuga u obstaculización.

La exigencia de individualización se observa con especial claridad en el tratamiento del arraigo y la reincidencia. Freire Tarqui, Rivadeneira Alarcón y Freire Gaibor (2026) analizan el arraigo como criterio empleado en decisiones de prisión preventiva, mientras que Gonzales-Godos, Campos-Pérez y Suqui-Romero (2026) advierten que la reincidencia no debe operar como elemento decisivo para justificar automáticamente la medida. Ambos aportes refuerzan el resultado obtenido en esta investigación: las condiciones personales únicamente pueden adquirir relevancia cautelar cuando existe una relación argumentada con un riesgo procesal actual y verificable.

Los resultados también coinciden con Velásquez Valenzuela y Correa Robles (2025), quienes advierten los riesgos de una motivación mecánica o estandarizada en decisiones sobre prisión preventiva. Esta comparación permite diferenciar entre una motivación formal y una motivación materialmente suficiente. Una resolución puede citar normas, mencionar elementos de convicción y referirse al riesgo procesal, pero seguir siendo insuficiente si no explica el nexo entre los hechos concretos y la necesidad de restringir la libertad.

En esta misma línea, Intriago Vera y Alfonso Caveda (2025) muestran que la utilización inadecuada de medidas cautelares puede conducir a su desnaturalización. La coincidencia con los hallazgos de este estudio permite sostener que la deficiencia de motivación no constituye únicamente un problema formal, sino que puede afectar la propia legitimidad de la medida al impedir verificar si la privación de libertad responde verdaderamente a una finalidad procesal.

Desde una perspectiva comparada, Floriano Rodríguez y Contreras Horna (2024) relacionan la aplicación de la prisión preventiva con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Aunque su análisis se desarrolla en el contexto peruano, sus conclusiones resultan compatibles con los estándares ecuatorianos y regionales, particularmente en cuanto a la obligación de justificar la insuficiencia de medidas menos gravosas. Esta coincidencia evidencia que la necesidad de una motivación reforzada forma parte de una tendencia regional de control sobre las restricciones cautelares de la libertad.

Los estándares interamericanos también respaldan los resultados obtenidos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la prisión preventiva debe responder a finalidades procesales legítimas y no puede sustentarse de manera automática en la gravedad del delito. Desde esta perspectiva, la individualización del riesgo, el análisis de alternativas y la proporcionalidad de la medida constituyen exigencias compatibles tanto con el ordenamiento ecuatoriano como con los parámetros convencionales de protección de la libertad personal.

La investigación también permitió advertir la importancia de objetivar la valoración del riesgo procesal. Guanotasig-Jácome et al. (2026) plantean que la información técnica puede aportar elementos relevantes para una evaluación judicial más fundamentada. Este planteamiento complementa los resultados del estudio, al mostrar que una motivación individualizada requiere información suficientemente confiable y no únicamente apreciaciones subjetivas o generales.

En conjunto, los hallazgos permiten sostener que la motivación judicial del riesgo procesal debe integrar seis componentes: identificación del riesgo, sustento fáctico y probatorio, individualización, nexo argumentativo, análisis de medidas alternativas y suficiencia integral de la justificación. La contribución del estudio consiste en sistematizar estas exigencias dentro de una secuencia argumentativa que permita evaluar de manera más clara la calidad de las decisiones de prisión preventiva.

Implicaciones y recomendaciones

Los resultados sugieren fortalecer la práctica de motivación tanto en la solicitud fiscal como en la decisión judicial. Se recomienda que Fiscalía diferencie expresamente los elementos relacionados con la existencia de la infracción y la posible participación de aquellos dirigidos a demostrar el riesgo procesal. Esta separación permitiría un debate cautelar más claro y facilitaría el control judicial sobre la necesidad de la medida.

También se recomienda que los jueces eviten utilizar de manera automática factores como gravedad del delito, expectativa de pena, reincidencia, ausencia de bienes o arraigo insuficiente. Cada circunstancia debe ser contextualizada y vinculada con un riesgo procesal específico.

Asimismo, el análisis de medidas alternativas debe ser concreto. La resolución debería indicar qué medidas fueron consideradas, qué riesgo podrían neutralizar y por qué resultan insuficientes en el caso particular. Esto permitiría dar contenido efectivo al principio de última ratio.

Desde una perspectiva institucional, pueden desarrollarse herramientas técnicas y protocolos de recopilación de información que contribuyan a objetivar la valoración del riesgo procesal. Sin embargo, estos mecanismos deben funcionar únicamente como apoyo a la decisión judicial y no sustituir la obligación de motivar individualmente la restricción de libertad.

Como línea futura de investigación, se recomienda aplicar la matriz propuesta a una muestra de autos de prisión preventiva emitidos por unidades judiciales ecuatorianas. Esto permitiría determinar cuáles de los seis componentes presentan mayores deficiencias en la práctica y establecer posibles diferencias según jurisdicción, tipo penal o etapa procesal.

Limitaciones del estudio

La principal limitación deriva del carácter jurídico-documental de la investigación. El análisis permite sistematizar estándares normativos, jurisprudenciales y doctrinales, pero no medir la frecuencia con la que estos son observados en la práctica judicial ecuatoriana.

Asimismo, el estudio no examinó una muestra sistemática de expedientes o audiencias de formulación de cargos. Por esta razón, sus resultados deben entenderse como una propuesta de

sistematización jurídica y argumentativa, y no como una medición empírica del comportamiento de jueces o fiscales.

CONCLUSIONES

El análisis realizado permite concluir que la motivación judicial constituye un elemento sustancial para la legitimidad de la prisión preventiva en Ecuador. Su suficiencia no se satisface con la sola cita de normas, la enumeración de elementos de convicción o la reproducción de los argumentos formulados por Fiscalía, sino que exige una justificación concreta, individualizada y verificable de la necesidad de restringir la libertad de la persona procesada. La acreditación del riesgo procesal constituye el núcleo de esta justificación. Para que dicho riesgo pueda sustentar legítimamente una medida de prisión preventiva, debe ser identificado de forma expresa, respaldado por circunstancias fácticas y elementos objetivos incorporados al proceso y vinculado específicamente con la conducta procesal previsible de la persona investigada. En consecuencia, factores como la gravedad de la infracción, la expectativa de pena, los antecedentes o determinadas condiciones personales no pueden operar por sí solos como indicadores automáticos de peligro procesal.

La valoración judicial debe, además, establecer una conexión argumentativa clara entre los hechos acreditados y el riesgo que se pretende neutralizar. Esta relación permite diferenciar una motivación meramente formal de una motivación materialmente suficiente, pues hace posible controlar el razonamiento mediante el cual determinadas circunstancias son consideradas relevantes para justificar una restricción cautelar de la libertad. Asimismo, la existencia de un riesgo procesal no determina automáticamente la procedencia de la prisión preventiva. El carácter excepcional de esta medida exige que el juzgador examine previamente la idoneidad de alternativas menos restrictivas y explique por qué estas resultan insuficientes para garantizar las finalidades del proceso en el caso concreto. Por tanto, la necesidad de la prisión preventiva debe derivarse de una comparación razonada entre el riesgo identificado y la capacidad real de las demás medidas cautelares para neutralizarlo.

En respuesta a la pregunta de investigación, se concluye que la motivación judicial necesaria para justificar la prisión preventiva en Ecuador debe integrar seis componentes relacionados entre sí: identificación del riesgo procesal, sustento fáctico y probatorio, individualización respecto de la persona procesada, conexión argumentativa entre los hechos y el riesgo, análisis de medidas alternativas y justificación suficiente de la necesidad de la privación de libertad. Estos componentes no constituyen requisitos autónomos adicionales a los establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, sino criterios de suficiencia argumentativa que permiten evaluar cómo deben ser aplicados los presupuestos legales y constitucionales de la prisión preventiva en cada caso concreto. Su utilidad radica en ofrecer una estructura de análisis que permita distinguir entre una decisión que únicamente cumple de manera formal con las exigencias normativas y otra que demuestra efectivamente la necesidad cautelar de la medida.

De igual manera, la justificación de la prisión preventiva no debe considerarse definitiva desde el momento de su imposición. Debido a la naturaleza dinámica del riesgo procesal, la medida conserva legitimidad únicamente mientras subsistan las circunstancias que justificaron su adopción. La modificación de dichas circunstancias o el transcurso del tiempo pueden exigir

una nueva valoración sobre la necesidad, proporcionalidad y suficiencia de la privación cautelar de libertad. En este contexto, la matriz de suficiencia argumentativa propuesta en la investigación puede constituir una herramienta útil para examinar decisiones judiciales relacionadas con prisión preventiva, siempre que sea entendida como un instrumento analítico y no como un mecanismo automático de decisión. Su aplicación puede contribuir a identificar vacíos en la motivación, fortalecer el control jurisdiccional y promover decisiones cautelares más transparentes y racionalmente justificadas. Finalmente, el estudio evidencia que fortalecer la motivación del riesgo procesal permite compatibilizar dos exigencias fundamentales del proceso penal: garantizar la comparecencia de la persona procesada y proteger su derecho a la libertad. La legitimidad de la prisión preventiva depende, por tanto, de que la restricción cautelar más intensa sea adoptada únicamente cuando exista un riesgo procesal concreto, actual y verificable que no pueda ser razonablemente controlado mediante una medida menos gravosa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento No. 180, con reformas vigentes.
- Cárdenas Ruiz, A. M., Ruiz Peralta, J. F., Vela Andrade, N. D., & Zapata Morejón, S. N. (2026). La prisión preventiva en el Ecuador: excepcionalidad, incidencia cuantitativa y tensiones con la presunción de inocencia. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 8(2), 544–553. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v8i2.1823>
- Coronel Pardo, C. R., & Maldonado Ruiz, L. M. (2026). Prisión preventiva en Ecuador (2020-2024): diagnóstico cuantitativo y análisis jurídico de su aplicación excepcional. *ASCE Magazine*, 5(1), 318-341.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1158-17-EP/21. Garantía de la motivación.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 8-20-CN/21. Limitación a la sustitución de la prisión preventiva.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 7 de noviembre de 2022. Serie C No. 470.
- Delgado Salgado, D., & Zambrado Solorzano, W. R. (2026). El uso desproporcionado de la prisión preventiva en Ecuador y su impacto en los derechos humanos. *Revista Lex*, 9(33), 152–171. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i33.491>
- Ecuador, A. N. del. (2026). Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal para aplicar la Valoración del Riesgo Procesal en la Prisión Preventiva. Retrieved from <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/node/114344>
- Floriano Rodríguez, R., & Contreras Horna, R. F. (2024). Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú. *Revista InveCom*, 4(2). doi:10.5281/zenodo.10641819

- Gonzales-Godos, N. S., Campos-Pérez, H. V., & Suqui-Romero, G. Y. (2026). La reincidencia como elemento no decisivo en la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva. 593 digital Publisher CEIT, 11(4-1), 218–227. doi:10.33386/593dp.2026.4-1.4265
- Guanotasig-Jácome, G. S., Vera-Vera, D. A., Arias-Murillo, G. R., & Carrión-Nogales, G. C. (2026). El papel del informe forense en la prisión preventiva y en la evaluación del riesgo en el Ecuador: una revisión documental y teórico-normativa. *Multidisciplinary Latin American Journal (MLAJ)*, 4(2), 235–243. doi:10.62131/MLAJ-V4-N2-015
- Intriago Vera, P., & Alfonso Caveda, D. (2025). Desnaturalización de las medidas cautelares dentro del Sistema Judicial Ecuatoriano. *Revista Científica RES NON VERBA*, 15(2), 1–30. <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v15i2.1110>
- Jimbo Calle, J. D., & Pacheco Solano, J. A. (2023). Motivación para la aplicabilidad de la prisión preventiva en el sistema procesal ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 8(5), 1713-1736.
- Naranjo Vera, J. M. (2025). Eficacia de las medidas alternativas en la comparecencia restringida: Un estudio sobre el riesgo de fuga y la garantía de presencia en el proceso penal. *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*. Retrieved from <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/4356>
- Paz-Hurtado, S. N., Mejía-Matute, R. F., Garcia-Segarra, H. G., & Saavedra-Ordoñez, J. (2025). La fundamentación de la solicitud de prisión preventiva respecto al riesgo procesal en los procesos penales. *MQRInvestigar*, 9(3), e834. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e834>
- Peñaherrera Zamora, R. F. (2022). La prisión preventiva, aplicabilidad y ejecución en el marco jurídico a partir de la sentencia N.º 8-20-CN/21 de la Corte Constitucional. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 2063-2084. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2010
- Pilay-Tejena, L. M., Montes-Vélez, A. C., Freire-Gaibor, E. F., & Saavedra-Ordoñez, J. L. (2026). Las medidas cautelares personales y su proporcionalidad en el proceso penal acusatorio ecuatoriano contemporáneo. *Código Científico Revista de Investigación*, 7(E2), 690–720. doi:10.55813/gaea/ccri/v7/nE2/1705
- Rivera Moreno, Á. del C., Cobeña Vélez, K. Z., & Zapata Morejón, S. N. (2026). La presunción de inocencia y la prisión preventiva: tensiones constitucionales y estándares de aplicación excepcional. *Revista Lex*, 9(34). doi:10.33996/revistalex.v9i34.550
- Salgado Pinto, F. B., Moreira Aguayo, K. V., & Salgado Moreira, V. S. (2025). La presunción de la inocencia, frente a la medida cautelar de prisión preventiva en Ecuador. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 7(4), 376–383. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v7i4.1597>
- Zambrano García, F. R. (2023). Aplicación de la prisión preventiva, procedencia e implementación de medidas alternativas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 8(6), 1792–1802. <https://doi.org/10.23857/pc.v9i6.7476>